

BOCCE

Año XCIII

Viernes

19 de Octubre de 2018

Nº 5.827

ORDINARIO



CEUTA

D.L.: CE.1-1958



Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

SUMARIO

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 674.-** Decreto de fecha 9 de octubre de 2018, por el cual se nombra a D. Antonio González Fernández como Ordenanza de la Consejería de Educación y Cultura. **Pag.4403**
- 675.-** Asunción de la Presidencia Acctal. por parte del Excmo. Sr. D. Néstor García León, hasta regreso del Presidente titular. **Pag.4403**
- 676.-** Decreto de fecha 11 de octubre de 2018, por el cual se designa suplente de la Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, a efectos de firma durante su ausencia y hasta su regreso, a la Consejera de Presidencia. **Pag.4404**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 677.-** Notificación a D^a. Encarnación Linares Guiote, relativa al archivo del expediente administrativo del anteproyecto del Reglamento Regulador de Ordenación Farmacéutica. **Pag.4404**
- 678.-** Aprobación provisional de los beneficiarios de ayudas a familias en cuyo ámbito existan uno o más enfermos/as celíacos/as o con intolerancia al gluten, para el año 2018. **Pag.4406**

AUTORIDADES Y PERSONAL**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

674.- La Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 20-09-2017 (B.O.C.CE 5717, de fecha 29/09/2017), al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar el siguiente:

DECRETO**ANTECEDENTES DE HECHO.-**

Con fecha ocho de octubre de dos mil dieciocho se publicaron las puntuaciones obtenidas por el aspirante en la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de ORDENANZA para la Consejería de Educación y Cultura, mediante el sistema de concurso de méritos (B.O.C.CE. nº 5807 de diez de agosto de dos mil dieciocho).

FUNDAMENTOS JURIDICOS.-

La base 8 de la convocatoria dispone que terminada la valoración de los méritos, la Comisión de Valoración elevará propuesta a la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo indicando el candidato que haya obtenido mayor puntuación, a fin de que se proceda a su nombramiento y publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

La Base 11 dispone que el plazo para tomar posesión será de tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente de la Ciudad de fecha 20-09-2017, la competencia en la materia corresponde a la Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo.

PARTE DISPOSITIVA.-

Se nombra a D. Antonio González Fernández, con DNI 45.062.559-Q, como Ordenanza de la Consejería de Educación y Cultura, debiendo tomar posesión en el plazo de tres días hábiles, contado desde la fecha de publicación de la presente resolución.

Doy fe.

LA SECRETARIA GENERAL

LA CONSEJERA

M^a Dolores Pastilla Gómez

Kissy Chandiramani Ramesh

675.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades conferidas por el art. 14 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha dictado el siguiente

DECRETO

Debiéndome ausentar de la Ciudad el próximo día 11 de octubre, a partir de las 09:30 horas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.5 del Reglamento del Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, he resuelto:

Primero.- Que las funciones atribuidas a esta Presidencia sean desempeñadas por D. Néstor García León, Consejero de Fomento de la Ciudad de Ceuta, hasta mi regreso.

Segundo.- El presente decreto surtirá efecto desde su fecha.

Tercero.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

EL PRESIDENTE,

DOY FE:

LA SECRETARIA GENERAL

Juan Jesús Vivas Lara.

676.- El Excmo. Sr. Presidente Acctal. de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Néstor García León, por Decreto de fecha 10 de octubre de 2018 y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta y los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, ha dictado con esta fecha el siguiente

D E C R E T O:

Por Resolución de esta Presidencia, de 28 de febrero de 2017, se nombra a Dña Kissy Chandiramani Ramesh, Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad de Ceuta, correspondiéndole el ejercicio de las atribuciones sobre las materias propias de dicha Consejería, de conformidad con la estructura orgánica vigente, aprobada mediante Resolución de la Presidencia, de 22 de junio de 2015.

La Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo se ha de ausentar de la Ciudad desde el día 15 de octubre hasta su incorporación, por asuntos personales, siendo necesario continuar con la prestación de los servicios propios de la Consejería.

Considerando que el artículo 17.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la que remite el artículo 30 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, establece que los titulares de los órganos administrativos podrán ser suplidos temporalmente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad por quién designe el órgano competente para el nombramiento de aquéllos.

Teniendo en cuenta asimismo que el apartado 2 del citado artículo 17 señala que la suplencia no implicará alteración de la competencia, HE RESUELTO:

Primero.- Designar suplente de la Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, a efectos de firma, durante su ausencia de la Ciudad, desde el día 15 de octubre de 2018 hasta su incorporación, en relación al ejercicio de las competencias delegadas mediante Resolución de la Presidencia de 22 de junio de 2015, a D^a. María Isabel Deu Del Olmo, Consejera de Presidencia.

Segundo.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

DOY FE:

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.

EI PRESIDENTE ACCTAL.

Miguel Ángel Ragel Cabezuelo.

Néstor García León

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

677.- - ANUNCIO -

No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Decreto a D^a ENCARNACION GUIOTE LINARES, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el mismo: Por Decreto Núm. 007325, de fecha 03/09/2018, la Excmo. Sra. Consejera de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad, D^a Adela M^a Nieto Sánchez, ha dictado el siguiente:

- DECRETO.-

ANTECEDENTES DE HECHO.-

En el expediente administrativo del anteproyecto del Reglamento Regulator de Ordenación Farmacéutica y sus procedimientos administrativos constan los siguientes documentos:

- 1.- Articulado del Anteproyecto acompañado del índice y una exposición de motivos .
- 2.- Informe jurídico justificativo de la competencia en la materia, rubricado el 28 de febrero de 2017, en cumplimiento de lo previsto en el art. 80 del derogado Reglamento de la Asamblea (B.O.C.CE 9/11/15)
- 3.- Conformidad de Secretaria General de la Ciudad que consta en el informe jurídico anteriormente citado.

4.- Informe económico emitido por Técnico economista el 15 de junio de 2017, de conformidad con el art. 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera.

5.- Memoria de análisis de impacto normativo de fecha 11 de agosto de 2017 firmada por Licenciada en Derecho (Disposición Final Tercera de la Ley 40/15 y art. 26 de la Ley 50/97)

6.- Anuncio publicado en el Boletín Extraordinario núm. 29, de 8 de septiembre de 2017 abriendo plazo de información pública por duración de 15 días, sometiéndolo a audiencia de la ciudadanía.

7.- Plazo específico de alegaciones al Colegio Oficial de Farmacéuticos de Ceuta, como entidad representante de los intereses propios de los farmacéuticos, de 15 días contados a partir de la notificación cursada el 19 de septiembre de 2017.

8.- Solicitud al Registro General de la Ciudad de certificado relativo a la existencia o no de alegaciones, formuladas en tiempo y forma, al texto del anteproyecto.

9.- Oficio del Registro General, de 9 de octubre de 2017, adjunto certificado acreditativo de la existencia de alegaciones por D^a M^a Encarnación Guiote Linares.

10.- Expte. Núm. 87827, de 10 de octubre de 2017, del Colegio Oficial de Farmacéuticos, presentando alegaciones al texto de anteproyecto del Reglamento.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de enero, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta.

2.- Real Decreto 32/99, por el que se transfieren a la Ciudad Autónoma de Ceuta las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de sanidad e higiene.

3.- Ley 16/97, de 25 de Abril, de regulación de servicios de las oficinas de farmacia.

4.- Real Decreto 909/1978, de 21 de Abril, por el que se regula el establecimiento, transmisión e integración de las Oficinas de Farmacia.

5.- Orden del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, de 21 de noviembre de 1979, por la que se desarrolla el Real Decreto 909/1978, de 14 de Abril, en lo referente al establecimiento, transmisión e integración de Oficinas de Farmacia.

6. Orden del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, de 17 de enero de 1980, sobre funciones y servicios a las oficinas de farmacia.

7.- Reglamento de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, publicado en el B.O.CCE de 13 de febrero de 2018, cuyo capítulo III regula la potestad normativa reglamentaria y en el art. 77.2.a se establece que: Con carácter previo a la redacción del anteproyecto de reglamento, se sustanciará una consulta pública a través del portal web de la Ciudad en los términos previstos en el art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El art. 133 de la Ley 39/2015, regula la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley reglamentos y establece que: “Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias. En el Reglamento de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta no se contiene disposición específica a la entrada en vigor del Reglamento mencionado, rigiendo la regla general de aplicación a los 15 días siguientes de su publicación, es decir el 1 de marzo de 2018 y sin aplicación transitoria aplicable a procedimientos en trámite (iniciados pero no finalizados). Por su parte la Ley 39/32015, en su disposición final decimoctava establece que entrará en vigor al año de su publicación, es decir el 3 de octubre de 2016.

PARTE DISPOSITIVA.-

Procédase al archivo del expediente administrativo al haberse establecido un procedimiento nuevo en el art. 77 del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, publicado en el B.O.C.CE de 13 de febrero de 2018, y que remite expresamente al art. 133 de la Ley 39/2015, que entró en vigor 2 de octubre de 2016. 2.

-Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015, de 1 de octubre) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts.

47 y 48 de este mismo texto normativo, ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 123.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta, a 2 de octubre de 2018

LA SECRETARIA GENERAL,

Vº. Bº., EL PRESIDENTE
P.D.F., LA CONSEJERA
(Decreto de Presidencia de 26/11/2012)

Mª Dolores Pastilla Gómez.

Adela Mª Nieto Sánchez.

678.- La Excm. Sra. Consejera de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad, como titular de la Comisión de Valoración de la convocatoria para las ayudas destinadas a familias en cuyo ámbito existan uno o más enfermos/as celíacos/as o con intolerancia al gluten, ha realizado **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**, cuyo tenor literal es el siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO.- Con 25 de mayo del corriente año se procede a la publicación en el BOCCE 5.785 de las bases reguladoras de la concesión de ayudas destinadas a familias en cuyo ámbito existan uno o más enfermos/as celíacos/as o con intolerancia al gluten.

En fecha 21 de junio 2018, se firma decreto de la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad, sobre la convocatoria de referencia, por una cantidad de 10.000 euros con cargo a los presupuestos generales de la Ciudad para el año 2018. Se publica el extracto de dicha convocatoria en BOCCE de fecha 24 de julio.

Con fecha 4 de octubre de 2018, se constituye la Comisión de Valoración de la Ayuda 2018, al objeto de valorar las solicitudes presentadas en tiempo y forma por los solicitantes, estableciéndose las admitidas y las excluidas, así como las causas de su exclusión.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

1.- Base 8.5) de la Convocatoria de Subvenciones aprobado por Consejo de Gobierno de 20 de abril de 2018, recoge que: *Una vez concluido el plazo de subsanación, el órgano instructor evaluará las solicitudes presentadas, así como las alegaciones y/o subsanaciones realizadas por los interesados, tras lo cual redactará propuesta de resolución provisional que se publicará, concediéndose un plazo de diez días naturales para presentar alegaciones.*

2.- La Base 7ª de la Convocatoria de la Subvención sobre el Procedimiento de concesión, publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (ref. 408.059) establece que:

- 1. Se seguirán todos los puntos establecidos en las bases reguladoras de concesión de las presentes ayudas.*
- 2. Se procederá a la evaluación de las solicitudes efectuada conforme con los criterios objetivos de valoración establecidos en la presente convocatoria y las bases.*
- 3. Actuará como Órgano Instructor del procedimiento de concesión de las subvenciones el personal técnico designado a los efectos por la Dirección General de Asuntos Sociales.*
- 4. Evaluadas las solicitudes, el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a las personas interesadas por escrito con la causa de su concesión o no concesión*

3.- Por Decreto del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha **20 de septiembre de 2017**, se delegan las competencias en materia de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad, en la Excm. Sra. Consejera Dª Adela Nieto Sánchez, siendo el órgano competente para la tramitación del expediente en dicha materia.

4.- En lo no previsto en las Bases Reguladoras y Convocatoria de las ayudas destinadas a familias en cuyo ámbito existan uno o más enfermos/as celíacos/as o con intolerancia al gluten, se estará a lo dispuesto en la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, en el **RD 887/2.006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento** de dicha Ley y en el **Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 14 de enero de 2.005.**

ACUERDO.-

1.- Se propone como beneficiarios/as por la Comisión de Valoración de las Ayudas destinadas a familias en cuyo ámbito existan uno o más enfermos/as celíacos/as o con intolerancia al gluten para el año 2.018, las solicitudes siguientes:

Solicitantes entres el 1% y el 25%		
SOLICITANTE	DNI	IMPORTE
Rachida Mohamed Mohamed	45082859-F	280.86€
Manuela Ríos Fosela	31789548-Y	280.86€
Yusra Hamdan Harrous	45115278-L	280.86€
Ikram Mohamed Lahsen	45094041-B	280.86€
Daouat Enfedal Boumiaoui	45107017-S	280.86€
Rahma Mohamed El Hassani	45092004-K	280.86€
Hassan Hassan Sbihi	45091319-A	280.86€
Naima El Bacha	Y2034815-L	280.86€
Karima Ahmed Amar	45104941-D	280.86€
Arkia Abdel-lah Abselam	45095680-V	280.86€
Rahama Hamed Amar	45084435-L	280.86€
Himo Amar Mohamed	45100688-B	330.86€*
Nabila Lahacen Mohamed	45102315-M	280.86€

Solicitantes entre el 26% y 50%		
SOLICITANTE	DNI	IMPORTE
Gema Lobato Navas	45101982-V	210.75€
Rachida Mohamed Mohamed	45090520-D	210.75€
Lorena Cortes Benítez	45106273-F	210.75€
Jesús Martín Bernal	45079132Y	210.75€
Nayoua Mohamed Abdeselam	45085476-W	210.75€
Sabah Mohamed Amar	45093361-K	210.75€
Meriem Mohamed Mohamed	45103154-Q	210.75€
Samra Sabri	Y4090754-B	210.75€
Abdelhila Hamed Abdeselam	45088485-K	210.75€
Carolina Mulero Marquez	45109489-A	210.75€
Fatima Sohara Mohamed Abdelkrim	45107681-N	210.75€
Nahyen Hamadi Hassan	45103541-N	210.75€
Mohamed Abdelah Mohamed	45092898-H	210.75€
Saida Mustafa Ahmed	45082137-K	210.75€
Isabel Maria Rubio Jimenez	45086783-K	245.75€*

Solicitantes entre el 51% y 75%		
SOLICITANTE	DNI	CUANTIA
Saida Salah Luluh	45079183-B	140.86€
Kamar El Gharrafi Achilouch	45121906-T	140.86€
Isabel Maria Martin Gutierrez	34046534-W	140.86€
Ikram Abdeselam Miludi	45090209-C	140.86€
Badia Mohamed Mohamed	45098693-V	140.86€
José Pérez García	45030642-T	140.86€
Inmaculada C Gallego Gómez Pas-trana	28629873-W	140.86€
Nadia Hossain Mohamed	45098182-N	140.86€
Emilia Suarez Ballesteros	45085701-C	140.86€
Antonio Hoyos Hoyos	45092443-T	140.86€
Inmaculada Bernal Duran	45072612-H	140.86€
Naima Abdeselam Al-AL	45088274-V	140.86
Mohamed Ahmed Abdeselam	45092830-L	140.86€

Solicitantes entre el 76 y 100%		
SOLICITANTE	DNI	CUANTIA
Siham Mohamed Mohamed	45085667-D	70,06€
Samira Mohamed Abselam	45080473-J	70.06€
Cristina Ruiz Toro	45087845-W	70.06€
Nadia Mohamed Tagzouti	45087025-X	70.06€
Mº Dolores Nuñez Gonzalez	45102289W	70.06€
Juaquina Nuñez Gonzalez	45102288-R	70.06€
Nohma Abdeselam Mohamed	45087353-Q	70.06€
Mº Belen Pacheco Olivares	31845408-E	70,06€
Ana María Alegre Fuentes	45272054G	70,06€
Milagros García Moreno	45078107-Q	70,06€
Virginia Bellon Vigo	4509879-F	70.06€
Carolina Romero Lobato	75883973-R	70.06€
Mireya González Selices	45082848-L	70.06€
Cristina Gonzalez Agell	36128700-R	70.06€
Samira Mohamed Sel-Lam	45108994-Z	70.06€
Sumaya Nasiri Abdeselam	45110140-X	70.06€
Soria Ahmed Ayad	45087745-V	70.06€
Hamido Lahasen Mohamed	45088240-Y	70.06€

2.- Quedan excluidas de la convocatoria, las solicitudes que a continuación se detallan por la causa indicada:

SOLICITANTE	DNI	MOTIVO DENEGACION
Jorge Perez Gomez	45081716Z	Supera IPREM
Dolores Martin Armario	45055609N	Supera IPREM
MºPilar Acevedo Pardo	45122654N	Supera IPREM
Alejandro Alvarez Ramos	45105718G	Supera IPREM
Rocio Perez Arjona	15403346Q	Supera IPREM
Rafael Ruiz Gomez	45045251G	Supera IPREM
Hafia Mohamed Hossain	45083819R	No cumple tiempo mínimo empadronamiento
Abedlaziz ray Yani Harrandou	46153598G	No cumple tiempo mínimo empadronamiento
Mohamed El Oirgui Chara	79165017y	No cumple tiempo mínimo empadronamiento
Manuel Pro Torres	45053337V	Presentación solicitud fuera de plazo
Nordin Hassan Mohamed	45087498T	Presentación solicitud fuera de plazo
Juria Ahmed Abderrahaman	45088776J	No aportar documentación en plazo

3.- Se concede a los interesados un plazo de 10 días naturales, para formular alegaciones de acuerdo con la Base 7.4 de la convocatoria.

4.- Se comunica a los interesados que la presente propuesta de resolución provisional, no crea ningún derecho a favor de sus personas, ni sobre las cuantías recogidas, hasta que se haga pública la resolución definitiva.

5.- Se procede a notificar esta propuesta provisional de resolución mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Contra el presente acuerdo, como acto de trámite, no cabe recurso alguno de conformidad con el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ceuta, 9 de octubre de 2018

Vº Bº EL PRESIDENTE
P.D.F. LA CONSEJERA SANIDAD,
SERVICIOS SOCIALES, MENORES E IGUALDAD
(Decreto de la Presidencia 01.04.08)

LA SECRETARIA GENERAL

Adela Nieto Sánchez

Mª Dolores Pastilla Gómez

— o —